

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril quince de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD CONTRATO)
INSTAURADO POR JHON EDISON REYES RODRÍGUEZ Y
OTRO CONTRA EDELMIRA LONDOÑO LONDOÑO Y OTRO
RADICACIÓN No.2019-00307-00.-

Por ser procedente la petición de terminación del proceso elevada por los apoderados de las partes, se ordena:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso por mutuo acuerdo entre las partes. A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso. Para la entrega del desglose de los documentos, se le indica a la parte interesada que debe diligenciar el formato de cita previa y remitirlo al correo del Juzgado j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co , para lo cual se señalará fecha para dicha entrega.

2.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez